SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

Regional Cundinamarca
Centro de Biotecnología Agropecuaria

ACEPTACIÓN DE OFERTA No 1808 DE LA INVITACIÓN PÚBLICA No. CBA-010 de 2016 CONTRATACIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA

EDGARD SIERRA CARDOZO, mayor de edad, vecino de Facatativá, identificado con la Cédula de Ciudadanía número **11.431.239,** en calidad de Subdirector del Centro de Biotecnología Agropecuaria de la Regional Cundinamarca del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA** con **NIT 899.999.034-1** establecimiento público descentralizado del orden nacional, regulado por lo dispuesto en el Decreto 249 de 2004, nombrado mediante Resolución No. 1980 de septiembre 30 de 2015, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL SENA,** de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, comunica la aceptación de la oferta expresa e incondicional presentada por **GAS GOMBEL S.A.S E.S.P, identificado con NIT No. 830021307-7,** domiciliado en la ciudad de Bogotá, Cundinamarca, Representado por **MARTIN ADOLFO MORA GELVES**, identificado con cédula de ciudadanía No.13.480.034 de Cúcuta, en las condiciones de la oferta presentada y las que se indican a continuación:

OBJETO:

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE GAS PROPANO A GRANEL Y EN CILINDROS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA GASTRONOMICA Y DEMAS PROGRAMAS DE FORMACIÓN DEL CENTRO DE BIOTECNOLOGIA AGROPECUARIA-REGIONAL CUNDINAMARCA, VIGENCIA 2016.

ITEM	CODIGO UNSPSC	NOMBRE DEL ELEMENTO	DESCRIPCION COMPLETA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	IVA VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	15111510 15111501	GAS PROPANO	Unidad de venta en galones o m3, y su nombre comercial es Gas Licuado de petróleo (GLP) Composición química: 0.4, metano y etanos, 34% propano y polipropileno, 65% butanos y butilenos, 1% pentanos.	GALONES	3.000	$ 4.950	$ 4.950
2	15111510 15111501	GAS PROPANO	Cilindros de 100 libras y su nombre comercial es gas licuado de petróleo (GLP) composición química: 0.4 metanos y etanos, 34% propano y propileno, 65% butanos y butilenos, 1% pentanos.	CILINDROS	50	$110.000	$110.000

DATOS DEL CONTRATISTA

Nombre: GAS GOMBEL S.A.S E.S.P
Dirección: Carrera 14 N° 127-10 Oficina 311, Bogotá D.C.
Teléfono: 7445353 – 3102116912- 2321873
Correo Electrónico: gerenciaoa@gmail.com, **contactenos@gasgombel.com.co**

La presente carta de aceptación se regirá por las condiciones contenidas en la invitación pública de mínima cuantía CBA 010 – 2016 y por la oferta presentada por el contratista el día 05 de abril de 2016, así como los documentos de subsanación que hacen parte de la misma.

CONDICIONES DE EJECUCION

VALOR DEL CONTRATO: VEINTE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 20.372.561.oo)

Forma de Pago: La entidad efectuara pagos mensuales con cargo al contrato, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la Factura o cuenta de cobro por parte del Contratista, para lo cual anexaran los siguientes documentos, sin los cuales no se dará trámite para el pago:

Lugar de Ejecución y/o Entrega de Bienes: Almacén del Centro de Biotecnología Agropecuaria, Km. 7 Vía Mosquera-Bogotá.

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

Regional Cundinamarca
Centro de Biotecnología Agropecuaria

ACEPTACIÓN DE OFERTA No 1808 DE LA INVITACIÓN PÚBLICA No. CBA-010 de 2016 CONTRATACIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día con los pagos de aportes CREE, salud, pensión y ARL, generados de sus nóminas de sus empleados, relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. NOTA: El pago queda sujeto al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y a la prelación de pagos que a la fecha se encuentren en curso.	**Plazo:** El plazo para la ejecución del contrato será a partir del cumplimiento de requisitos de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2016. **Condición:** MONTO AGOTABLE La duración del contrato se encuentra sujeto a la variación en el número de galones o cilindros de Gas propano; en caso de que el presupuesto oficial se agote antes de la finalización del plazo estipulado, el contrato se entenderá terminado. En todo caso, lo que ocurra primero.

REQUISITOS DE EJECUCION

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las inherentes a la naturaleza del servicio y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia , las siguientes:

Obligaciones Generales:

- Ejecutar el objeto del contrato para el SENA, según los detalles, especificaciones y condiciones técnicas señaladas por la entidad en los diferentes documentos que integran el proceso de contratación.
- Garantizar la ejecución del objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones técnicas, económicas y jurídicas estipuladas en los documentos que integran el proceso de contratación y de acuerdo con la propuesta aceptada por la entidad.
- Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
- Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
- Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los art. 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
- Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
- No estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar, (art. 8 ley 80 de 1993 y demás normas).
- Informar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA.
- Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad, llevando un control adecuado del valor del contrato. En caso de superar el valor del contrato, sin la existencia de un contrato adicional, el SENA no responderá por el pago de dineros que excedan del valor del contrato.
- Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el SENA por conducto del Supervisor.
- Realizar en forma oportuna la prestación del servicio requerido con las características técnicas y en las cantidades solicitadas.
- El riesgo y propiedad de los bienes a utilizar dentro de la prestación del servicio serán asumidos por parte del PROPONENTE. El SENA no suministrará ningún tipo de elemento, equipo o personal para la prestación del servicio.
- Disponer durante la ejecución del contrato del equipo humano y personal necesario, idóneo y suficiente para la óptima ejecución del mismo y conforme a lo requerido por la Entidad.

Obligaciones Específicas:

- Suministrar Gas Licuado de Petróleo (GLP) en unidad de M3 o Galón a granel y en cilindros.
- El oferente deberá acreditar que el personal de conductores o auxiliares cumple y portaran en todo momento los elementos de protección o seguridad industrial mínimos que son casco o cachucha. Guantes de vaqueta, botas con punta de acero, overol, mono gafas, tapabocas y la identificación expedida por la empresa.

ACEPTACIÓN DE OFERTA No 1808 DE LA INVITACIÓN PÚBLICA No. CBA-010 de 2016 CONTRATACIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA

- El proveedor realizara todas las instalaciones necesarias, así como la puesta a punto del cilindro de gas estacional y la calibración del regulador de acuerdo con las necesidades de consumo de los equipos.
- El proveedor deberá por su costo y cuenta realizar mínimo 3 mantenimientos preventivos o correctivos al sistema de suministro de gas(a granel y por cilindros), incluyendo las conexiones existentes en la escuela de gastronomía. Para estas labores, deberá coordinar con el supervisor del contrato para no afectar la prestación del servicio.
- El tanque de almacenamiento que aporte a estas instalaciones deberá estar debidamente protegido con pinturas anticorrosivas y con protección catódica debiéndose ejercer un adecuado control y mantenimiento periódico a este, debidamente calibrado.
- El transporte para efectuar el suministro debe ser cubierta por el contratista.
- Suministrar toda la mano de obra, insumos, equipos y todo lo necesario para efectuar la instalación, suministro y mantenimiento del sistema de suministro de gas (a granel y por cilindros).
- El contratista está en la obligación de realizar la inspección técnica en el lugar donde prestara el servicio y mantener un continuo seguimiento del buen funcionamiento del sistema de gas a granel y los cilindros, para establecer mantenimientos preventivos y correctivos que deba efectuar a los mismos.
- El suministro de combustibles gaseoso se prestara hasta agotar el presupuesto aprobado, debido a que estos carburantes tienen variedad en el precio, durante el año, de acuerdo a las políticas del Ministerio de Minas y Energía.
- En vehículo que se utilice para el transporte de este deberá portar por lo menos dos extintores con carga vigente y capacidad mínima de 20 libras tipo BC, de fácil acceso y manejo.
- En el vehículo deberá aportar avisos en fondo rojo y pintura reflectiva adelante y atrás con la leyenda PELIGRO.
- El contratista deberá certificar que los vehículos cuentan con todas las especificaciones técnicas necesarias para el suministro de Gas Licuado de Petróleo.
- El contratista deberá certificar que realizara periódicamente capacitación al personal designado por el SENA de manejo adecuado del GPL requeridas para el debido funcionamiento y el suministro Gas Propano Licuado – GPL.
- El contratista deberá certificar que realizará todas las pruebas hidrostáticas y de fugas a la red internas para el debido funcionamiento y el suministro de Gas Propano Licuado –GPL.
- Entregar a título de comodato el tanque de almacenamiento que cumpla con las condiciones técnicas requeridas para el debido funcionamiento y el suministro Gas Propano Licuado – GPL.
- Las demás necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

GARANTIAS

Una vez realizada la comunicación de aceptación de la oferta dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, el contratista para la ejecución del contrato deberá constituir garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas dentro del contrato, para lo cual constituirá un mecanismo de cobertura de riesgo expedido por una entidad legalmente autorizada para funcionar en Colombia a favor del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, CENTRO DE BIOTECNOLOGÍA AGROPECUARIA NIT No. 899.999.034-1, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Decreto 1082 de 2015 y que cubre los siguientes amparos: El documento incluirá en forma expresa el amparo de pago de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria.

EL CONTRATISTA se obliga a su costa y favor del SENA a constituir una garantía de cumplimiento, en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015, para amparar el cumplimiento de las obligaciones sugeridas en el contrato, la cual mantendrá vigente y durante el plazo de ejecución y liquidación del mismo y se ajustará a los limites, existencia y extinción de los siguientes amparos: garantía única que cubra los siguientes riesgos, por las vigencias y porcentajes estipulados así:

El CONTRATISTA seleccionado deberá constituir a favor del SENA-Regional Cundinamarca, con Nit.: 899.999.034-1 ante una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, garantía única que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato en los siguientes porcentajes y términos:

ACEPTACIÓN DE OFERTA No 1808 DE LA INVITACIÓN PÚBLICA No. CBA-010 de 2016 CONTRATACIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA

AMPARO	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	20 % del valor del contrato	Por el plazo del contrato y cuatro meses más.
Calidad del Servicio prestado	20 % del valor del contrato	Por el plazo del contrato y cuatro meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	(200) Salarios mínimos legales mensuales vigentes	Por el término de la duración del contrato, contados a partir de su perfeccionamiento

EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente la garantía a que se refiere esta invitación. Estará a cargo del CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada. Sin embargo EL CONTRATISTA autoriza a la Entidad para que con cargo a las sumas que éste le adeude, se descuente el valor de la prima del seguro cuando por cualquier circunstancia EL CONTRATISTA no las constituyere.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, en caso que el contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar el plazo, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, so pena de tipificar un incumplimiento a las obligaciones del contrato.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del CONTRATANTE.

El CONTRATISTA seleccionado deberá constituir a favor del SENA-Regional Cundinamarca, con Nit.: 899.999.034-1 ante una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, garantía única que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato en los siguientes porcentajes y términos:

EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

RÉGIMEN SANCIONATORIO

El régimen sancionatorio de la ejecución del contrato constituido por la presente aceptación de oferta, se encuentra regulado por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2011, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1510 de 2013 y demás normas que los adicionen, modifiquen o complementen, así como por el régimen de cláusulas exorbitantes señalado en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

SANCIONES: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas:

MULTAS. En caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas de la presente Invitación pública por causas imputables a EL CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 64 del Código Civil Colombiano, EL SENA podrá imponer al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el veinte por ciento (20%) de su valor total.

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, EL SENA podrá imponer multas al CONTRATISTA, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento. Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de Conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

El pago, deducción o compensación de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato. En caso de que la falta o incumplimiento sancionado sea reincidente, procederá adoptar una decisión adecuada y proporcional con el nuevo incumplimiento, a través de imposiciones de multas o de otras medidas tendientes a conminar y/o sancionar al CONTRATISTA.

MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCION DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN. Cuando el CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato de Mínima Cuantía, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, EL SENA podrá mediante acto administrativo imponer multas al CONTRATISTA, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales EL SENA podrá optar por declarar la caducidad.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Las partes pactan la exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria en caso de mora, caducidad del contrato o declaratoria de incumplimiento parcial o total de las obligaciones derivadas del mismo, evento en el cual, EL CONTRATISTA se obliga a pagar al SENA, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo. En caso de simple retardo respecto de una o varias de las obligaciones contractuales, el porcentaje pactado a título de cláusula penal pecuniaria se aplicará proporcionalmente sobre el valor por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 1.596 del Código Civil. PARÁGRAFO: El CONTRATISTA renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1.594 del Código Civil. No obstante, El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. EL SENA se reserva la facultad de cobrar los perjuicios adicionales al valor pactado, siempre que los mismos se acrediten, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida, si esta se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la ley.

PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones descritas, el CONTRATISTA dispondrá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago; en caso de no efectuarse, el CONTRATISTA autoriza a EL SENA a descontar de las sumas a su favor. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, EL SENA podrá obtener el pago de la multa y/o de la cláusula penal pecuniaria haciendo uso de la vía ejecutiva. PARAGRAFO: Las multas y la cláusula penal pecuniaria no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior cumplimiento a la obligación.

PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS: La declaración e imposición de multas y penal pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, Artículo 86 de la ley 1474 del 2011 y demás normatividad vigente.

CLÁUSULAS EXORBITANTES:

Las partes intervinientes convienen incorporar en el contrato las facultades extraordinarias de interpretación, modificación y terminación unilateral previstos en los Artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; EL SENA podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

El gasto que ocasione el presente contrato se pagara con cargo al presupuesto propio del SENA y respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, así:

C.D.P No.	4716
Fecha de expedición	19 de febrero de 2016
Afectación de Gasto	
Dependencia	951210- Centro de Biotecnología Agropecuaria
Posición Catalogo del Gasto	C-310-704-207-0-2040807 Otros servicios públicos
Valor	$ 20.372.561.oo

SERVICIO NACIONAL
DE APRENDIZAJE

Regional Cundinamarca
Centro de Biotecnología Agropecuaria

ACEPTACIÓN DE OFERTA No 1808 DE LA INVITACIÓN PÚBLICA No. CBA-010 de 2016 CONTRATACIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA

DATOS DEL CONTACTO SENA			
Nombre Del Supervisor: SANDRO DE JESUS PEREZ		**Cargo:** COORDINADOR ACADEMICO	
Correo Electrónico: sjperezj@sena.edu.co			
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE SUSCRIBE: **EDGARD SIERRA CARDOZO**	**CARGO:** Subdirector de Centro	**FIRMA**	08 ABR. 2016 **FECHA**

Elaboró: Monica Wilches- Apoyo Contratación.
Reviso: Jhonattan Acevedo – Abogado Contratista CBA
Aprobó: Nydia Rodriguez- Coordinador Grupo Administrativo CBA